

76-520-3184-002-2023-00338-00 Liquidación Sociedad Conyugal.
Demandante: Jorge Iván Gil Román Vs Claudia Angelica Sánchez Roldán

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente tramite liquidatorio informando que la parte demandada no contesto la demanda dentro del término de Ley, a pesar de haber sido notificado conforme las directrices del artículo 8 de la ley 2213 de 2023. Sírvase Proveer.
Palmira, 14 de Diciembre de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2261.

Palmira Valle, Catorce (14) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, se tendrá por no contestada la demanda y se ordenará la publicación del edicto emplazatorio a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores JORGE IVAN GIL ROMAN y CLAUDIA ANGELICA SANCHEZ ROLDAN.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por no contestado el trámite liquidatorio.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los acreedores de la Sociedad Conyugal, que existiera entre los señores JORGE IVAN GIL ROMAN y CLAUDIA ANGELICA SANCHEZ ROLDAN , para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de liquidación de la citada sociedad. El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del proceso y únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. –Artículo 10 Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No 193 _hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 15 de Diciembre de 2023.

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c555edfb5baacc77d982e971d02f9ed0fd1c445e1d609835e0127ae74d0c3d3**

Documento generado en 14/12/2023 04:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>